



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES
DE APOYO A LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN No. 23

(NOVIEMBRE 30 de 2022)

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, en uso de sus facultades legales y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 715 de 2001 y su Decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 literal c). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 77 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de contratación Directa.

Que El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 DE 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

RESOLUCIÓN No. 23

(NOVIEMBRE 30 de 2022)

para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Que, Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la prestación del servicio de apoyo a la gestión para la ejecución Actualización de licencia vitalicia software de Contratación de los fondos de servicios educativos "finance" e indexación de las bases de datos, de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa del municipio de Chaparral Tolima.

Que la Institución Educativa cuenta con la partida presupuestal correspondiente para contratar la prestación del servicio requerido; el cual se pagará con cargo al presupuesto Gastos de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad No. 50

Que el costo total del presente contrato no asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000). El pago del objeto del contrato se imputará al siguiente rubro:

Código presupuestal	Fuente	Rubro asignado	Valor (\$)
2.1.1.1.1	2.1	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$ 800.000,00

Que la Ley 80 de 1993 establece disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, señala en el artículo 4º contratación Directa. La modalidad de selección de Contratación directa, soamente procederá en los siguientes casos: ...h. para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...

Que la contratación se plantea ejecutar durante TRES (03) DÍAS.

Que con fundamento en el mencionado ítem anterior, nace la obligatoriedad de la Institución Educativa de expedir el acto de justificación de la modalidad de selección para los contratos de prestación de servicios consagrados en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

RESOLUCIÓN No. 23

(NOVIEMBRE 30 de 2022)

Que la modalidad de selección del contratista escogido, es la de contratación directa. Lo anterior, en vista de que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con lo establecido en el inciso primero, ordinal 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, cuando a) no hay personal de planta y/o b) se requieren conocimientos especializados y se haya demostrado por parte del contratista idoneidad y experiencia.

Que Para acreditar la idoneidad se requiere anexar los siguientes documentos: a) certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, b) Documento de identidad del contratista, c) Planilla de pago o certificación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de salud integral y aportes parafiscales suscritos por un revisor fiscal (si es persona Jurídica), d) RUT, e) Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), f) Certificación de experiencia, h) Hoja de vida formato función pública.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación Directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión; de acuerdo al objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACION DE LICENCIA VITALICIA SOFTWARE DE CONTRATACION PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "FINANCE" E INDEXACION DE LAS BASES DE DATOS



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

RESOLUCIÓN No. 23

(NOVIEMBRE 30 de 2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio y el contrato que soporta el presente acto administrativo podrán ser consultados en la secretaría de la Institución Educativa del Municipio de Chaparral Tolima y deberá ser publicado en el SECOP y registrado en el SIA OBSERVA.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000), según Certificado De Disponibilidad presupuestal No. 50 de fecha 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el despacho de la Rectoría, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Mgtr. GUILLERMO BERNAL DIAZ
Rector – ordenador del gasto